

Radicado No. 19306204

Popayán, 13/02/2025

LUZ ADIELA COSTAIN

Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: No
Dirección: VEREDA QUINTERO
Celular: 3115611998
Cédula: N/A
Producto: **261201810** - Ruta: N/A
Villa Rica – Cauca

Asunto: Solicitud número 19306204 del 16 de enero de 2025. Notificación por aviso.

Estimado señor/ Luz:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

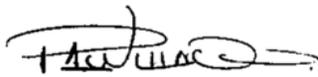
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19306204 expedido el día 05 de febrero de 2025.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 19306204 del 05 de febrero de 2025 en tres (03) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyctó: YMCC
Solicitud: 19306204

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

No. DE SOLICITUD: 19306204
PETICIONARIO: LUZ ADIELA COSTAIN
PRODUCTO SERVICIO: 261201
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VEREDA QUINTERO
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VEREDA QUINTERO
TELÉFONO: +57 3115611998
CORREO ELECTRÓNICO:

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 16/01/2025
CÉDULA:
MUNICIPIO: VILLA RICA

CAUSAL: _____

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN
 SOLICITUD NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: La señora adíela reclama el cobro de consumos adicionales en el mes de enero 2025
tel. 3115611998
FECHA DE RESPUESTA 05/02/2025

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud relacionada con la inconformidad por el consumo liquidado en la facturas del mes de enero, nos permitimos informar que se procedió al análisis de las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial del producto de servicio arriba indicado, al respecto se puede observar que no existe ningún error en las mismas, ya que resultan consecutivamente consistentes con las registradas por el equipo de medida instalado en el predio, se establece que los consumos liquidados y facturados que corresponden a la factura del mes de enero 105 KW/mes en donde la última medición reportada que corresponde al consecutivo 29212 adicionalmente se precisa que no se reporta ninguna observación ni anomalía en la medición y no existe desviación significativa en el consumo liquidado, teniendo en cuenta su consumo promedio en los últimos seis (6) meses, se suma como prueba las lecturas registradas a través del sistema comercial, por lo tanto, no es procedente realizar ajuste alguno al consumo liquidado objeto de la reclamación, ya que fue establecido con base en la estricta diferencia de lecturas tomadas al medidor instalado en el predio, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 de la ley 142 de 1994 así: la medición del consumo y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho

disponibles y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Es pertinente informar que se realizó una recuperación de energía de la factura del mes de noviembre donde se liquidaron 113k/w según la diferencia de lectura eran 134k/w faltaron 21k/w por liquidar por el valor de \$ 32.790

De acuerdo con el *artículo 150 de la Ley 142 de 1994*, las empresas de servicios públicos cuentan con un término de cinco meses después de haber entregado las facturas, para cobrar bienes o servicios *QUE NO SE FACTURARON* por error u omisión.

Cargos adicionales	
CONSUMO ACTIVA	\$51,146.06
SUBSIDIO	-\$18,616.11
ALUMBRADO PÚBLICO	\$260.73
Total de otros cargos	\$32,790.68

Energía Activa(Kwh)	09-11-2024	28999
----------------------------	-------------------	--------------

Energía Activa(Kwh)	08-10-2024	28865
----------------------------	-------------------	--------------

Se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos y lo invitamos respetuosamente a conocer el uso responsable y adecuado de la energía.

Se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

El Notificado:

ELIANA ZAPATA BRICHE

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

